

CTCP-10-00771-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

ARCADIO RESTREPO

aeros90@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-017290

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	06 de junio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0588-CONSULTA
Código referencia:	O-2-600
Tema:	Ingresos en ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La entidad deberá desarrollar una política contable observando la sección 24 de la NIIF para las PYMES, la NIC 20 subvenciones del Gobierno, y el Documento de Orientación Técnica No 14 emitido por el CTCP sobre Entidades sin Ánimo de Lucro.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Referencia: Registro contable de dineros recibidos por una sucursal sin ánimo de lucro en Colombia de su casa matriz.

Respetuosamente acudimos a ustedes con el fin de aclarar y tener precisión en qué cuenta y bajo qué concepto deben ser registrados los recursos económicos recibidos de la casa matriz del extranjero, por una sucursal entidad sin ánimo de lucro en Colombia que no recibe ningún ingreso de fuente nacional, y cuyos dineros son exclusivamente para cubrir gastos de funcionamiento y poder desarrollar su objeto social, orientado a cumplir programas de ayuda y protección a la niñez. Esto a raíz de dudas que nos han surgido al consultar sobre este procedimiento y se encuentran varios conceptos en los que nos indican que deben registrarse en la cuenta 4295 como otros ingresos no operacionales, otros indican que deben ser registrados en cuentas Patrimoniales y otros en cuentas del Pasivo.

Por tal motivo, acudimos a sus buenos oficios para tener claridad y realizar los registros de forma correcta, que nos eviten inconvenientes de tipo fiscal y contable

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Desarrollo de la política contable de una transacción no desarrollada en las Normas de Información Financiera

Cuando las Normas de Información Financiera (en este caso las NIIF o NIIF para las PYMES) no tratan el detalle de una transacción, deberá observarse la siguiente jerarquía para desarrollar una política contable, la cual para el caso de las NIIF plenas se encuentra contenida en los párrafos 7 al 12 de la NIC 8¹, que se refieren a lo siguiente:

Situación presentada	Criterio para desarrollar
Transacción que se encuentra descrita en las NIIF	Aplicar la NIIF correspondiente (NIC 8.7)

¹ La NIC 8, se encuentra incorporada en el anexo 1, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.



Situación presentada	Criterio para desarrollar
Transacción o situación que no se encuentre específicamente descrita en las NIIF (orden ascendente)	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos de las NIIF que traten temas similares y relacionados (NIC 8.11), • Las definiciones establecidas en las NIIF, • Los criterios de reconocimiento y medición establecidos para activos, pasivos, ingresos y gastos del marco conceptual, • Pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas que empleen un marco conceptual similar (NIC 8.12), • Literatura contable, • Practicas aceptadas en los diferentes sectores de actividad, en la medida que no entre en conflicto con las NIIF

Para el caso de la NIIF para las PYMES deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Situación presentada	Criterio para desarrollar
Transacción que se encuentra descrita en las NIIF para las PYMES	Aplicar la sección correspondiente (párrafo 10.3)
Transacción o situación que no se encuentre específicamente descrita en las NIIF para las PYMES (párrafo 10.4), la entidad utilizará su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a información que sea relevante y fiable, considerando lo siguiente (en orden ascendente):	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos y guías establecidas en las NIIF para las PYMES que traten cuestiones similares y relacionados (párrafo 10.5 literal a); • Las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos, y los principios generales establecidos en la sección 2 de las NIIF para las PYMES (párrafo 10.5 literal b); y • Requerimientos y guías en las NIIF completas que traten cuestiones similares y relacionadas (párrafo 10.6).

Por lo anterior la entidad deberá desarrollar una política contable observando la sección 24 de la NIIF para las PYMES, la NIC 20 subvenciones del Gobierno, y el Documento de Orientación Técnica No 14 emitida por parte del CTCP sobre Entidades sin Ánimo de Lucro.

Consideraciones respecto de la política contable sobre el tratamiento contable de los recursos económicos recibidos de la casa matriz del extranjero, a una sucursal entidad sin ánimo de lucro en Colombia.

Los ingresos recibidos por parte de la entidad controladora de la entidad sin ánimo de lucro, utilizados para para cubrir gastos de funcionamiento y poder desarrollar su objeto social, orientado a cumplir programas de ayuda y protección a la niñez, deberán tratarse como ingreso o como un pasivo de conformidad con lo siguiente²:

² Tabla tomada de la consulta 2018-0919

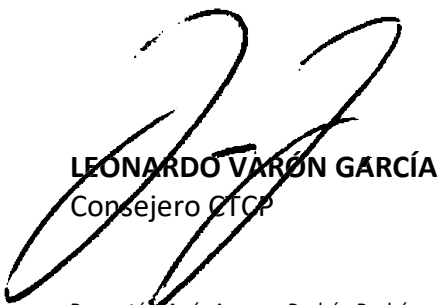




Reconocimiento y medición	Criterio establecido en la NIF ³
Subvenciones que no imponen condiciones de rendimiento futuro de manera específica	Se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
Subvenciones que imponen condiciones de rendimiento futuro de manera específica	Se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento.
Subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.	Se reconocerán como pasivo.
Medición de la subvención recibida	Una entidad medirá las subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.
Ayuda gubernamental	No se reconoce, pero debe revelarse.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTC

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

³ Norma de Información Financiera

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 17 de Julio del 2019

1-2019-017290

Para: **areos90@hotmail.com**
ARCADIO RESTREPO

2-2019-020681

Asunto: Consulta 2019-0588

Buenos días

Damos respuesta a su Consulta 2019-0588

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0588 Ingresos en ESAL env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20